

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2012-CM/MDL.

Laredo, 11 de Abril del 2012.

APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE LAREDO – PDLC: 2012-2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Abril del 2012, el Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021-MDL., y el Informe Legal N° 92-2012-AL(e)/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno promotor de desarrollo local, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972-Ley Organice de Municipalidades.

Que, el artículo 9° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 97 de la Ley N° 27972 refiere que el Plan Concertado deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, añade que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales; y son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, asimismo los artículos 111°, 112° y 133° del acotado cuerpo de leyes señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo ha formulado su Plan de Desarrollo Local Concertado, como un diseño de futuro deseado que aspira la población, proceso sistemático de gestión del cambio y creación del mejor futuro posible del distrito. Es también un instrumento para la gestión del desarrollo económico, social y ambiental y establece la base

para la construcción consensuada de los Planes Estratégicos Sectoriales Territoriales e institucionales y de los Programas de Inversión Municipal.

Que, el Proyecto de Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021 fue materia de exposición y debate por parte del Equipo Técnico y los miembros del Concejo Municipal, en atención a las líneas estratégicas de salud, educación y desarrollo, programas, proyectos y metodología de desarrollo enmarcados dentro de las necesidades del distrito de Laredo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL “APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE LAREDO – PDLC: 2012-2021.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021, en la circunscripción territorial del distrito de Laredo, el mismo que está constituido por 98 paginas en total, a saber: Contenido, Presentación, Introducción, Enfoque Metodológico, Caracterización de la Realidad, Planeamiento Estratégico, Programación y Anexos; el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión y socialización del Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021 del distrito de Laredo, a nivel distrital.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, y las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Laredo, tomen como referencia al PDLC- MDL, en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Laredo, el monitoreo y evaluación anual del PDCL – MDL, ya al finalizar cada año, deberá presentar un informe de logros obtenidos durante el año respectivo, al Pleno del Concejo Municipal de Laredo.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.